

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL
JURÍDICO DAEM CAUQUENES

RECO. /IAV. /MCC. /PMM. /COL. /SGC.



DECRETO EXENTO: N° 3192
CAUQUENES,

18 JUL. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N°896 de fecha 28.06.2022, de la funcionaria doña Marjorie Riquelme Valdebenito, perteneciente al Departamento Administrativo de Educación Municipal, la cual solicita acogerse a la Ley N° 21.341, que establece la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños y niñas y personas con discapacidad.
- Lo establecido en el artículo 206 bis del Código del Trabajo.
- Dictamen N° E226676/2022 de fecha 20 de junio de 2022 de Contraloría General de la República.
- Dictamen N° E17777/2022 de Contraloría General de la República.
- Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria por brote del COVID-19, prorrogada mediante Decreto N°31 de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.
- ORD. N° A 15 N° 2787 de fecha 14.06.2022, del Ministerio de Salud, que instruye adecuación de calendario escolar, adelantando la fecha de inicio de vacaciones de invierno y determinando la suspensión de clases por una semana, adicional a dicho descanso.
- El D.F.L. N° 1 de 2003 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo y leyes que lo complementan.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del Trámite de "Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 206 bis del Código del Trabajo, dispone que, si la autoridad declarare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga al cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar, la modalidad de trabajo a distancia, regulada en el Capítulo IX Título II del libro I del Código del Trabajo, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de sus remuneraciones.
2. Que, el inciso 2° del artículo 206 bis, establece que, si se adoptaren medidas que impliquen el cierre de establecimientos de educación básica o impidan la asistencia a los mismos, el empleador deberá ofrecer al empleador que tenga al cuidado personal de al menos un niño o una niña menor de 12 años, que se vea afectado por dichas circunstancias, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de remuneraciones. En este caso el trabajador deberá entregar al

empleador una declaración jurada de que dicho cuidado lo ejerce sin ayuda o concurrencia de otra persona adulta.

3. Que, el dictamen E N°177724 de 2022, de Contraloría General de la República, concluyó que el artículo 206 bis del Código del Trabajo resulta aplicable a los funcionarios de la administración del estado.
4. Que, mediante ORD. N° A 15 N° 2787 de fecha 14.06.2022, el Ministerio de Salud, instruyó adecuación de calendario escolar, adelantando la fecha de inicio de vacaciones de invierno y determinando la suspensión de clases por una semana, adicional a dicho descanso.
5. Que, atendido que el riesgo de infección por la circulación de virus respiratorios se encuentra presente durante todo el periodo de vacaciones de invierno, el uso del beneficio de trabajo remoto, se hace extensible por todo el periodo que las autoridades competentes determinen la duración del receso escolar señalado.
6. Y, que se debe suscribir una clausula modificatoria transitoria al contrato de trabajo de doña Marjorie Riquelme Valdebenito, que regule el teletrabajo durante el periodo respectivo.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Clausula Modificatoria transitoria de fecha **07 de julio de 2022** suscrita entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde(s) don **RAFAEL ESTEBAN CORREA ORELLANA**, C.I. N° **15.361.729-5**, y Doña **MARJORIE CLAUDIA RIQUELME VALDEBENITO**, C.I. N° **15.676.267-9**, mediante el cual, las partes acuerdan que las labores de la trabajadora serán realizadas, transitoriamente, mediante teletrabajo, esto es, mediante medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones, a contar del **04.07.2022** hasta **22.07.2022**, ambas fechas inclusive.
2. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto la cláusula modificatoria transitoria que se individualiza en el punto anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE (S)

RAFAEL E. CORREA ORELLANA
Según Decreto Exento N° 4037

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Archivo Personal.
- Archivo Central.